



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 630014003005-2018-00025-00

Dentro del presente asunto se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso para el día 9 de octubre de 2020 a las 8:00 AM; sin embargo, la sala plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Quindío mediante Resolución SP-050-2020 del 20 de agosto de 2020 confirmó el nombramiento en provisionalidad de María del Pilar Uriza Bustos como Juez Quinta Civil Municipal de Armenia, razón por la cual atendiendo los motivos administrativos, esto es, el cambio de titular del despacho, quien tomará posesión en el cargo dentro del presente mes, se dispone el aplazamiento de la audiencia antes relacionada, fijándose para el **DIA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020 A LAS 9:0AM.**

Para lo anterior, **SE CITAN** las partes y a sus apoderados, para que concurran en la fecha señalada para audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020<sup>1</sup>, y por ello, se les previene que en esa oportunidad se practicarán en lo pertinente las pruebas solicitadas y decretadas en auto fechado el 22 de julio de 2020 (fl 102 a 104) e interrogatorio oficioso.

SE REQUIERE a los interesados a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico [j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) las direcciones electrónicas de las partes y apoderados, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la audiencia.

En caso de necesitar acceder al expediente digital, debe solicitarse al Centro de Servicios a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, se incorpora al expediente la documentación allegada por la parte actora mediante apoderada (atendiendo la prueba de oficio decretada por el despacho), la cual se estudiará al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**125f9bf9c25c8ba3d0496abfd13d5da23f593987013a15f1b74e6fda5c03e890**

Documento generado en 29/09/2020 11:45:01 a.m.

SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO Nº 107 EL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

<sup>1</sup> Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.